



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol. (2015062267)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, la Directora General de Deportes, mediante Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 17 de septiembre de 2015.

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO

**A N E X O**

Alberto Montes Flores como Secretario General de la Federación Extremeña de Fútbol

CERTIFICO

Que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 24 julio en Cáceres, se acordó por unanimidad la reforma parcial del Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol en los siguientes artículos y con la siguiente redacción:

Artículo 2. La Federación Extremeña de Fútbol carece de ánimo de lucro.

Tiene su sede social en Badajoz, en Carretera de Madrid 54, pudiendo trasladarla a cualquier otro lugar de Extremadura por acuerdo de la Asamblea General.

Consta, a su vez, de las siguientes Delegación: Cáceres, calle Pedro Romero de Mendoza, 18; Mérida Plaza de los Escritores, s/n., Edificio Meridiana 2; Plasencia, Ronda del Salvador, n.º 7.

Artículo 3. La Federación Extremeña de Fútbol se registrá específicamente por lo dispuesto en los presentes Estatutos, Reglamento, Bases y Normas de Competición, y con carácter general por las Leyes y disposiciones sobre el Deporte dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en concreto por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, por las disposiciones estatales sobre el deporte y subsidiariamente por el Estatuto y Reglamento de la Real Federación Española de Fútbol.

La Federación Extremeña de Fútbol que rige la modalidad Deportiva de Fútbol, tiene a su vez dos Especialidades, a saber:

- Fútbol Sala.
- Fútbol Playa.

Dichas Especialidades se registrarán por los presentes Estatutos y el Reglamento de la Federación Extremeña de Fútbol.

Artículo 57. Son también, órganos de gobierno de la Federación Extremeña de Fútbol:

A) Las comisiones siguientes:

- Tercera División.
- Fútbol Aficionado.
- Fútbol Base.
- Fútbol Femenino.
- Fútbol Playa.
- Cualquiera de las demás comisiones que se puedan constituir por la Junta Directiva.

B) Asesoría Jurídica.

Firmo a los efectos oportunos.

Badajoz, a 27 de julio de 2015.

• • •

